



Gobierno de Puerto Rico
Oficina del Gobernador
Junta de Planificación

Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella
Ave. De Diego, Pda. 22, Santurce
PO Box 41119, San Juan, PR 00940-1119

3 de agosto de 2012

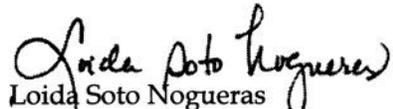
NAYE GROUP, CORP
PMB 155
PO BOX 6011
CAROLINA PR 00984-6011

Caso Número: 2010-69-0161-JPU

Estimado(a) señor(a):

Cumpliendo con las disposiciones de las Leyes Número 75 del 24 de junio de 1975 y 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendadas, y para vuestra notificación oficial, le envío copia certificada del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico en relación con el asunto de epígrafe.

Le agradeceré acuse de recibo de esta notificación.


Loida Soto Noguera
Secretaria

Anejo

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN

29 de junio de 2012

Cuarta Extensión a la
Consulta Numero 2010-69-0161-JPU

RESOLUCIÓN

La Junta de Planificación en su reunión de 17 de septiembre de 2010 aprobó la Consulta Número 2010-69-0161-JPU para la ubicación de un proyecto industrial. El mismo consiste de 96,096 paneles solares con capacidad de 70 mw, área de inversores de voltaje AC/DC, edificio administrativo, estacionamiento y subestación eléctrica de 13.2 kva. La finca objeto de consulta esta localizada en la intersección de las Carretera PR-53 y PR-706 en el Barrio Lapa de Salinas.

El 15 de noviembre de 2011, la parte proponente sometió a la consideración de la Junta una solicitud de enmienda a la consulta. La misma consiste en añadir al proyecto 105 cuerdas de terreno formadas por cuatro (4) lotes identificados con los números de catastro; 69-418000-002-09; 69-418-000-002-08; 69-395-000-006-03 y 69-418-000-002-10. De éstas, se desarrollaran 53 cuerdas. La cabida total del proyecto objeto de consulta serían 286.86 cuerdas, de las que se desarrollaran 130.21 cuerdas. Se propone además, la construcción de una planta de energía solar que consistirá de la ubicación de placas solares de aproximadamente 600 w. En el predio habrá también oficinas para la administración y un local para la infraestructura eléctrica.

La Junta en su reunión de 29 de noviembre de 2011 dejó en suspenso la consulta hasta que la parte proponente sometiera evidencia de haber cumplido con la Ley núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, para la enmienda propuesta. La parte proponente el 18 de enero de 2012 sometió una comunicación de la Junta de Calidad Ambiental (JCA) de la misma fecha, en la cual se dan por cumplidas las disposiciones de dicha ley.

La Junta el 19 de enero de 2012 autorizó la enmienda según solicitada. No obstante, en la resolución emitida, por error se citó la carta de la JCA incorrectamente.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, en virtud de las disposiciones de la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, esta Junta de Planificación de Puerto Rico, mediante la presente Extensión, **ACLARA PARTICULARES CON CARÁCTER NUNC PRO TUNC** en la Consulta Número 2010-69-0161-JPU para citar correctamente la carta de la Junta de Calidad Ambiental, de 18 de enero de 2012.

"... Entendemos que al presentar la información sometida, la AAE ha cumplido con las disposiciones de la Ley Núm. 416, de 22 de septiembre de 2004, la Resolución Núm. R-11-4 de la Junta de Calidad Ambiental (JCA) sobre Procedimiento Expedito "Sui Generis" para Regir el Proceso de Presentación, Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales para Proyectos Energéticos al amparo de la Orden Ejecutiva OE-2011-013, y supletoriamente el Reglamento de Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales de la Junta de Calidad Ambiental. No obstante, se le requiere que cumpla con todas las disposiciones de las Leyes y Reglamentos estatales y federales aplicables, incluyendo los que se enumeran a continuación:

1. Solicitar a través de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), el Permiso General Consolidado que establece el Reglamento para el Trámite de los Permisos Generales que incluye lo siguiente:
 - a. Permiso para Fuente de Emisión (PFE) para el movimiento de tierra en áreas de novecientos metros cuadrados (900m²) o más.

- b. Permiso para el Control de la Erosión y Prevención de la Sedimentación (CES) si el movimiento de tierra se realiza en áreas de superficie de terrenos de 900 metros cuadrados o más, o excedan los 40 metros cúbicos.
 - c. Permiso para Actividad Generadora de Desperdicios Sólidos.
 2. Tomar las medidas necesarias para evitar que residuos de sustancias orgánicas e inorgánicas tales como: aceites, combustibles u otras sustancias químicas, puedan ser arrastradas por la escorrentía y ganen acceso a cualquier cuerpo de agua, humedales asociados o al sistema pluvial.
 3. El predio objeto de desarrollo colinda con el canal de Guamaní y humedales asociados al mismo. A estos efectos se deberá mantener expedita, una faja de 5 metros medidos tanto desde el borde del canal como desde el borde de los humedales. La faja de 5 metros desde estos humedales deberá ser monumentada sobre el terreno, de forma tal que la misma no se afecte durante la etapa de construcción y operación del proyecto. Asimismo, debido a que el canal de Guamaní pertenece a la Autoridad de Energía Eléctrica deben consultar dicha entidad gubernamental y obtener los endosos correspondientes.
 4. En donde se propone la formación de taludes, si alguno, en colindancia con el canal y los humedales, la base de los mismos descansará fuera de la faja verde de estos.
 5. Cumplir con las disposiciones de la Regla 45.4 (permiso General Consolidado), el Capítulo 46 (Extracción, Excavación, Remoción y Dragado de los Componentes de la Corteza Terrestre) y el Capítulo 47 (Corte, Poda y Forestación) del Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos. Además, deberá cumplir con todo lo concerniente al manejo de aguas pluviales y control de escorrentías del predio. Se le apercibe que el sistema pluvial deberá considerar que los sumideros cercanos al predio objeto de desarrollo reciban la misma cantidad de agua que llegaban a los mismos previo al desarrollo.
 6. Establecer un programa de reforestación utilizando especies nativas que además de ayudar a minimizar la erosión beneficien la vida silvestre. Esta medida es cónsona con la Ley para Fomentar la Siembra de Árboles Cuyas Frutas y/o Semillas Provean Alimento a Especies de Aves Silvestres de Puerto Rico (Ley Núm. 97 de 24 de junio de 1998), la cual establece lo siguiente: "En todo proyecto de reforestación en que se utilicen fondos públicos o privados o en una combinación de éstos, un 15% en las áreas rurales y un 10% en las áreas urbanas del total de árboles a ser sembrados, serán de especies cuyas frutas y/o semillas sirvan de alimento a las aves silvestres que residan temporal o permanentemente en esta".
 7. De descubrirse en el predio objeto de desarrollo algún sumidero, cueva o cuerpo de agua superficial o subterráneo, sea perenne o intermitente, deberá informarlo inmediatamente al DRNA y de las agencias concernidas. No informar hallazgos de este tipo así como las medidas de mitigación que se implantaran para proteger estos recursos naturales conllevara una revocación automática de la presente comunicación de no objeción y podrá ser base para acciones legales por parte del DRNA en los foros disponibles.
 8. Obtener los endosos correspondientes del Gobierno Municipal de Salinas y el Instituto de Cultura Puertorriqueña.
 9. Cumplir con las recomendaciones y requisitos emitidos por las agencias consultadas:
 - a. Autoridad de Energía Eléctrica en comunicación del 27 de mayo de 2011;
 - b. Autoridad de Carreteras y Transportación en comunicación del 19 de mayo de 2011;
 - c. Departamento de Agricultura en comunicación del 19 de mayo de 2011;
 - d. Instituto de Cultura Puertorriqueña en comunicación del 31 de octubre de 2011.

10. Previo al inicio de la construcción deberá realizar la coordinación correspondiente con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para la conexión del proyecto propuesto de manera que la planta de tratamiento de aguas usadas a la cual planean conectarse, las líneas y troncales estén en condiciones de aceptar la descarga de las aguas usadas a ser generadas durante la fase operacional del proyecto. Esto incluye obtener todos los permisos necesarios de dicha agencia, previo a su conexión. De no poder conectarse, deberán someter otra alternativa para la disposición final de las aguas residuales generadas por el proyecto. Esta alternativa deberá ser evaluada mediante el documento ambiental correspondiente.
11. De tener alguna descarga de escorrentía a cualquier cuerpo de agua durante la construcción, deberán consultar con la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) para determinar si dicha descarga requiere un permiso bajo el Sistema Nacional de Eliminación de Descargas de Contaminantes (NPDES, por sus siglas en inglés) conforme a la Sección 402 de la Ley Federal de Agua Limpia.
12. Si durante las diferentes fases del proyecto, se encuentran depósitos arqueológicos, los mismos deberán ser informados inmediatamente al Instituto de Cultura Puertorriqueña.
13. Durante las diferentes fases del proyecto el almacenaje, manejo y disposición de los desperdicios sólidos, debe realizarse en conformidad con la reglamentación vigente.
14. Se debe cumplir con el Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido, en lo relacionado al nivel de sonido máximo permitido.

DISPONIENDOSE que todas las otras partes de los informes anteriores, no alteradas por la presente Extensión, quedan en todo su vigor y efecto.

Notifíquese: A las partes cuyos nombres y direcciones se mencionan a continuación: **CIRO Corp.**, PO Box 908, Saint Just Station, Trujillo Alto, PR 00978; **NAYE Group, Corp.**, PMB 155, PO Box 6011, Carolina, PR 00984 6011. Notifíquese además, copia de cortesía a todas las personas cuyos nombres y direcciones obran en el expediente administrativo.


Rubén Flores Marzan
Presidente

CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente resolución, bajo mi firma y el sello oficial de esta Junta, a todas las partes mencionadas en el notifíquese, habiendo archivado el original en autos.

En San Juan, Puerto Rico, hoy **03 AGO 2012**


Loida Soto Noguera
Secretaria